

**2197** *ORDEN de 4 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de San Juan Bautista» en Illueca (Zaragoza).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor de la «Iglesia de San Juan Bautista» en Illueca (Zaragoza). Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se hicieron alegaciones.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que tampoco se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, dispone:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la «Iglesia de San Juan Bautista» en Illueca (Zaragoza).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

*Segundo.—Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la «Iglesia de San Juan Bautista» en Illueca (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.—Publicidad.*

La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Illueca.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 4 de julio de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I.—DESCRIPCION DEL BIEN**

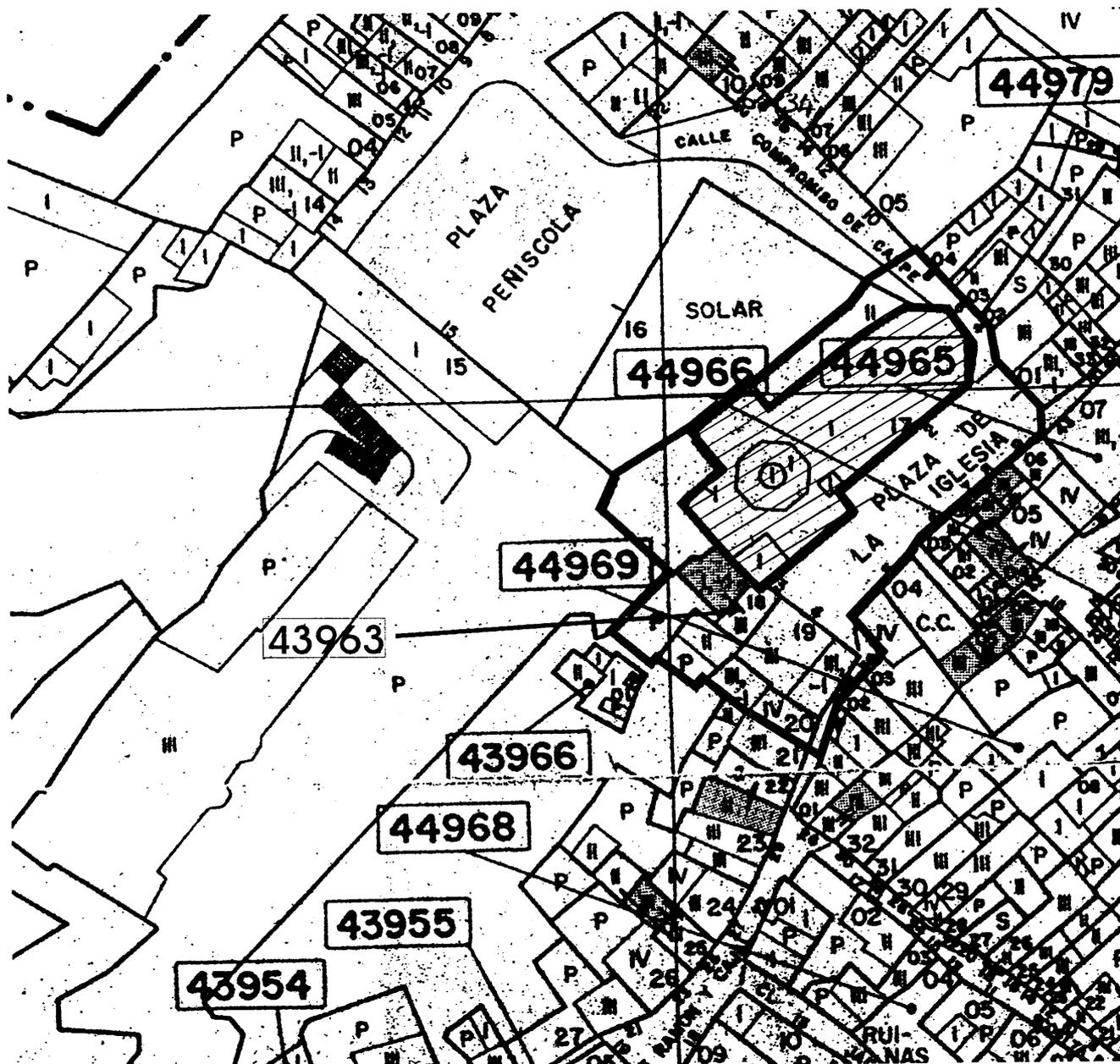
Esta iglesia es el resultado de dos etapas constructivas claramente identificadas: la construcción de la iglesia mudéjar a mediados del siglo XV y la profunda transformación en el siglo XVII a manos de Juan de la Marca.

La primitiva iglesia mudéjar pertenecía a la tipología de iglesia de nave única, de tres tramos, cabecera pentagonal, y capillas entre los contrafuertes abiertas a la nave; la nave se cubrió con bóvedas de crucería sencilla de nervios diagonales mientras las capillas pudieron ir cerradas con cañón apuntado. Flanqueando el tramo de los pies se dispusieron dos torres, de las que la meridional, semejante a la existente en la iglesia de San Félix de Torralba de Ribota, presenta planta ligeramente rectangular con escalera de caracol, desde donde se accedía a los tejados de la iglesia. De esta etapa se conserva también un paño de lazos de cuatro octogonal, combinados con cartelas, tanto en la torre como en la nave.

La iglesia se transformó notablemente durante época barroca, invirtiendo la orientación primitiva con el crucero añadido a los pies. De esta época datan las pervivencias mudéjares de las yeserías con decoración de lazo que cubren las superficies de bóvedas e intradoses de los arcos, semejantes a las de Brea de Aragón.

La delimitación gráfica del bien y de su entorno se detallan en el plano que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

ANEXO II.—DELIMITACION DE LA «IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA»  
EN ILLUECA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO.



 ILLUECA  
 IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
 El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana...44969	Fincas...01 a 04.....	Sólo fachadas
Manzana...44965	Fincas...03 a 07.....	Sólo fachadas
Manzana...44979	Fincas...01 a 04.....	Sólo fachadas
Manzana...43963	Fincas...16 a 20	